

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no hayan sido registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacer o los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

1746

CIRCULARES

En virtud de Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 del mes actual, ha sido autorizado el Ayuntamiento de Arnedillo para implantar en dicho pueblo la cuota benéfica sobre hospedajes, establecida por el Real decreto de 30 de septiembre de 1924, encomendando la recaudación e inversión de los fondos que por el mismo concepto se obtengan a la Junta local de Beneficencia, y en los términos que determina el mencionado Real decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Logroño, 21 de junio de 1926.

El Gobernador,
 Ignacio G. de Careaga.

1744

SECRETARÍAS DE AYUNTAMIENTO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 19 del

actual, me comunica lo siguiente:

Estándose elaborando el escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se ha encontrado en los expedientes personales de algunos de los pertenecientes a esa provincia, la falta de documentos que son absolutamente indispensables para concluir debidamente dicho Escalafón, por lo que remito a V. E. la relación adjunta para que se sirva pedir a los alcaldes de los pueblos que en ella se mencionan, que exijan de los Secretarios cuyos nombres constan también en la relación dicha que envíen a ese Gobierno los documentos que en ella se señalan debidamente autorizados, legalizados y reintegrados según los casos; previniéndoles que no pueden excusarse diciendo que los tienen ya enviados a esta Dirección general, puesto que la relación que se acompaña, está hecha después de un minucioso examen de cada uno de los expedientes.

Luego que hayan llegado a ese Gobierno los mencionados documentos, sírvase V. E. remitirlos todos unidos a esta Dirección general, por convenir así a la mejor realización de los trabajos que se vienen efectuando en relación con el Escalafón antes dicho.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración, por la presente, me dirijo a todas las Alcaldías de los municipios comprendidos en la relación que a continuación se inserta para que sin excusa ni pretexto alguno en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la publicación de estas órdenes remitan a este Gobierno los efectos y documentos necesarios para integrar los expedientes de impulsión de sus Secretarios en el Escalafón general del Cuerpo, esperando eviten a mi autoridad todo recordatorio en este sentido y haciéndoles muy presente que el servicio han de cumplimentarlo cuanto antes puedan, en bien de los propios interesados.

Logroño, 21 de junio de 1926.

El Gobernador,
 Ignacio G. de Careaga

LOGROÑO

Documentos que se reclaman a los interesados

Agoncillo. — Severino Rodríguez Santián. — Hoja de servicios visada por la Alcaldía y una póliza de una peseta para reintegrar la partida de nacimiento.

Alcanadre. — Tomás Gómez Resa. — Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios visada por el Alcalde y certificación de estar desempeñando el cargo en 8 de marzo del 24.

Aldeanueva de Ebro. — Justo Eguizabal Díaz. — Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios visada por la Alcaldía, certificación del acta de nombramiento con expresión de los concejales que asistieron y le votaron, y de estar desempeñando el cargo en propiedad en 8 de marzo del 24.

Alfaro. — Enrique Tosantos Miranda. — Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Almarza de Cameros. — José Sáez Hernández. — Una póliza de 2 pesetas para reintegrar una certificación.

Anguciana. — Ramón G. Izquierdo y Martín de las Mulas. — Partida de nacimiento legalizada y certificación de estar desempeñando el cargo en 8 de marzo de 1924.

Arenzana de Abajo. — Toribio Prado Fernández. — Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Arenzana de Abajo. — Victoriano Salinas García. — Certificado de penales, una póliza de 2 pesetas para reintegrar un certificado.

Arenzana de Arriba. — Emeterio Anguiano Quijano. — Hoja de servicios visada por la Alcaldía, haciendo constar fechas de la toma de posesión y cese y causa del porque cesó y certificado de antecedentes penales.

Arnedillo. — Estéban Préjamo Rodríguez. — Una póliza de una peseta para reintegrar una certificación.

Bañares. — Segundo Cereceda Fernández. — Partida de nacimiento legalizada hoja de servi-

cios visada por la Alcaldía, 2 pólizas de una peseta cada una para reintegrar dos certificaciones e instancia fechada en la primera decena de septiembre del 24 solicitando de esta Dirección la inclusión en el cuerpo de Secretarios.

Bañares. — Teófilo Torrécilla Rioja. — Hoja de servicios.

Baños de Rioja. — Domingo Pérez Gómez. — Hoja de servicios

Baños de Río Tobía. — Aurelio Gubia Jauregui. — Certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía nombrándole Secretario en propiedad, especificando la fecha de toma de posesión, y 4 timbres provinciales para reintegrar las hojas de servicios.

Berceo. — Francisco Aleson Alvarez. — Hoja de servicios.

Bezares. — Hilario González Navasidos. — Hoja de servicios visada por el Alcalde, y una póliza de 2 pesetas para reintegrar una certificación.

Calahorra. — Amalio Calvo Gil. Certificaciones de los Ayuntamientos de Herramélluri y Grañón acreditativas de la toma de posesión y cese como Secretario de aquellas Corporaciones.

Calahorra. — Honorio González Bravo. — Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios visada por la Alcaldía y certificación de buena conducta.

Camprovín. — Isidoro Fernández Lerena. — Hoja de servicios.

Cañas. — D. Félix Rojo Ruales. Una póliza de peseta y otra de dos.

Carbonera. — Hermógenes Pérez Marín. — Hoja de servicios en Carbonera visada por el Alcalde, una póliza de peseta para completar el reintegro de una certificación y un timbre móvil de 0'10 para la hoja de servicios de Poyales.

Cárdenas. — Guillermo Navaridas Alesón. — Instancia solicitando el ingreso en el Cuerpo, hoja de servicios visada por la Alcaldía en que sirvió y 3 pólizas de peseta para completar el reintegro de 3 certificaciones.

Castañares de Rioja. — Juan Antonio Arrate Fernández. — Hoja

de servicios visada por la Alcaldía y dos pólizas de 2 pesetas para reintegrar dos certificaciones.

Cenicero.—Ignacio Bazán Martín.—Una póliza de una peseta para completar el reintegro de una certificación.

Cihuri.—Pedro Uriarte Lazcano.—Una póliza de peseta para reintegrar la partida de nacimiento.

Cordovín.—Formerio Manzanares Martínez.—Certificación del acta de nombramiento y un timbre móvil de 0'10 para reintegrar la hoja de servicios.

Corera.—Andrés Cadarso Latorre.—Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios, certificado de penales y del motivo del cese.

Corera.—José Fernández y Castán.—Instancia solicitando el ingreso en el Cuerpo y un timbre móvil de 0'10 para la hoja de servicios.

Corporales.—Gregorio Oca Rioja.—Dos pólizas de 2 pesetas y un timbre móvil de 0'10 para reintegrar dos certificaciones y la hoja de servicios.

Cuzcurrita Río Tirón.—Bonifacio Martínez Herrero.—Hoja de servicios visada por el Alcalde.

Cuzcurrita Río Tirón.—Daniel Jorge Arrea.—Hoja de servicios visada por el Alcalde.

Entrena.—Agapito del Pozo Elías.—Dos pólizas de 2 pesetas para reintegrar dos certificaciones.

Foncea.—Antonio Alamo Camarero.—Hoja de servicios visada por las Alcaldías, certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento de Foncea y una póliza de 1 peseta para completar el reintegro de una certificación.

Gimileo.—Santiago Reinares Martínez.—Una póliza de 2 ptas. para reintegrar una certificación.

Grañón.—Jose Ruiz de la Cuesta Negueruela.—Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios visada por la Alcaldía y certificación de hallarse desempeñando el cargo en 8 de Marzo de 1924.

Grañón.—Eusebio Murillo Villar.—Hoja de servicios y una póliza de una peseta para completar el reintegro de una certificación.

Haro.—Félix Arbaiza Urrechu.—Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Hervías.—Ricardo Olazábal Marín.—Hoja de servicios visada por la Alcaldía, certificaciones del acta de la sesión en que fué nombrado y de hallarse desempeñando el cargo en 8 de marzo del 24.

Hormilla.—Gonzalo Tejedo Díaz.—Hoja de servicios visada por la Alcaldía y certificación del acta de la sesión en que fué nombrado.

Hormilleja.—José Nicolás Arriola Ruiz.—Una póliza de 2 pesetas para reintegrar el certificado de penales, una de peseta para completar el reintegro de una certificación y certificado de buena conducta.

Jubera.—Esteban Yécora Heredia.—Partida de nacimiento legalizada y hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Laguna de Cameros.—Simón Ramos Sáenz.—Una póliza de 2 pesetas y otra de una y 3 timbres provinciales de 10 céntimos para completar el reintegro.

Lardero.—Serafín Martín Arana.—Una póliza de 2 pesetas para reintegrar el certificado de penales y un timbre móvil de 10 céntimos para la hoja de servicios.

Lardero.—Espiridión Apellániz Fernández.—Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado, idem de los motivos del cese y de antecedentes penales.

Leiva.—Emilio Fernández Arce.—Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado.

Logroño.—Luis González Pérez.—Una póliza de 2 pesetas para reintegrar una certificación.

Logroño.—Pedro Antonio López Villar.—Tres pólizas de 2 pesetas para reintegrar tres certificaciones y hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Lumbreras.—Ulpiano Ruiz Díez.—Dos pólizas de 2 pesetas para reintegrar 2 certificaciones.

Manjarrés.—Vicente García García.—Un timbre móvil de 0'10 para reintegrar la hoja de servicios.

Manzanares de Rioja.—Gregorio Capellán.—Una póliza de 2 pesetas para reintegrar una certificación.

Medrano.—Alvaro Ugarte y López.—Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado y una póliza de peseta para reintegrar la partida de nacimiento.

Munilla.—Evaristo Maqueda Ruiz.—Una póliza de peseta para completar el reintegro de una certificación.

Murillo del Río Leza.—Gregorio Lázaro Sáenz.—Una póliza de peseta para completar el reintegro de una certificación.

Nájera.—Eduardo Sotés y Quintana.—Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Navarrete.—Heriberto Sacristán Azofra.—Hoja de servicios visada por la Alcaldía y seis pólizas de peseta para completar el reintegro

de seis certificaciones.

Nestares.—Roque Pérez Redollar.—Partida de nacimiento legalizada y certificados de penales de buena conducta, y del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario de Nestares y un timbre móvil de 0'10.

Nieva de Cameros.—Miguel Vaquero Sáenz.—2 pólizas de dos pesetas y un timbre móvil de 0'10 para reintegrar dos certificaciones y la hoja de servicios, y certificaciones del acta de la sesión en que fué nombrado y de que en 8 de marzo de 1924 se hallaba desempeñando el cargo.

Ojacastro.—Fortunato Tosantos Pinedo.—Copia literal certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento de Ojacastro nombrándole Secretario en propiedad.

Ortiguosa.—Román Manrique García.—1 timbre móvil de 0'10 para reintegrar la hoja de servicios.

Préjano.—Tomás Eguizábal Sáez de Langarica.—Una póliza de dos pesetas, otra de peseta y un timbre móvil de 10 céntimos para completar el reintegro.

El Rasillo.—Julián Espinosa de la Riva.—Una póliza de 2 pesetas para reintegrar una certificación.

El Rasillo.—Juan Espinosa de la Riva.—Partida de nacimiento legalizada, copia literal certificada del acta del nombramiento y cese.

El Redal.—Eloy García Fernández.—Copias literales certificadas de las sesiones de los Ayuntamientos de las Aldehuelas, Brieva de Cameros y Valdemadera nombrando Secretario.

Rodezno.—Pedro Cerán Castelló.—Un timbre de 10 céntimos para reintegrar la hoja de servicios.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Zaragoza

Provincia de Logroño

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes:

Término municipal	Días	Nombre de la mina y núm. del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes	Interesados
Alcanadre	28 junio 1926	Luisa núm. 3112	Juan Fonteni	Reconocimiento deslinde y demarcación	Vitriolo 2.º n.º 1232	Fidel Recio
Cales de la Sierra	1 julio 1926	Bilbao » 3113	Francisco Gavidia		Monolo » 2843	Salvador I. Escausora
Idem	2 » »	3.ª Demasia » 3114	Severiano R. Basanta		M.ª Belén » 2458	Francisco Vega y Heredia
	3 » »	4.ª » » 3115	Idem		San Miguel » 3026	Miguel Orozco
	4 » »	5.ª » » 3116	Idem		La Reunión » 3084	Idem
Canales y Vilayo.	5 » »	San Cristóbal » 3117	Francisco Gavidia			
Villavelayo	6 » »	Moallén » 3118	Idem		2.ª Sombrereta 2853	

Zaragoza, 18 de junio de 1926.

El Ingeniero Jefe accidental,

José Elvira.

Sajazarra.—Ladislao Loma Ossorio y Riaño. Hoja de servicios visada por la Alcaldía, copia literal certificada del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo.

San Asensio.—Pedro Sancho Lozano. Copia literal certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento de San Asensio en que fué nombrado para el cargo.

San Asensio.—Antonio Sancho de Luzas. Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Santa Coloma.—José Izquierdo Marín. Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Santa Eulalia de Bajera.—Julían Muñoz Blanco. Un timbre móvil para reintegrar la hoja de servicios.

Sto. Domingo de la Calzada.—Benito Ruiz López. Hoja de servicios visada por el Alcalde.

San Torcuato.—Teodoro Gómez Galarreta. Copia literal certificada de acta de la sesión nombrándole Secretario, hoja de servicios visada por la Alcaldía y 1 póliza de peseta para reintegrar la partida de nacimiento.

San Vicente de la Sonsierra.—Victoriano Martínez López. Un timbre móvil de 0'10 para la hoja de servicios.

Sorzano.—Modesto Castroviejo Andrés. Copia literal certificada del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario y certificado de hallarse desempeñando el cargo en propiedad en 8 de Marzo de 1924.

Sorzano.—Florentino Manzanedo Marín. Certificado de penales.

Sotés.—Serafín Hernández Martínez. Dos pólizas de dos pesetas y un timbre móvil de 0'10 para completar el reintegro en su expediente.

Soto de Cameros.—Julio Romero Sáenz. Hoja de servicios visada por el Alcalde.

Terroba.—Lorenzo Andérica Blanco. Hoja de servicios visada por la Alcaldía, y certificación de hallarse desempeñando el cargo en propiedad en 8 de Marzo del 24.

Tormantos.—Raimundo Madegón Lobato. Cinco pólizas de dos pesetas para reintegrar cinco certificaciones.

Torrejilla de Cameros.—Emilio Moreno Barrón. Una póliza de dos pesetas para reintegrar el certificado de penales.

Treviana.—Zacarías Ezquerria Uzquiza. Dos timbres móviles de 0'10 pesetas para la hoja de servicios.

Trevijano de Cameros. José Sáenz Lazcano. Tres pólizas de dos pesetas para reintegrar tres certificaciones.

Trevijano de Cameros.—Fermín Sáenz y Caro. Una póliza de peseta para reintegro de una instancia.

Valgañón. José Calvo Miguel Hoja de servicios visada por el Alcalde.

Villalba de Rioja. Jacinto Fernández Llanos. Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios visada por la Alcaldía y una póliza de dos pesetas para una certificación.

Villalba de Rioja.—Telesforo Miguel Fernández. Copia literal certificada del acta de la sesión nombrándole para el cargo.

Villar de Torre.—Martín Salaverri Martínez. Hoja de servicios visada por la Alcaldía y seis pólizas de 2 pesetas para 6 certificaciones.

Villarta Quintana.—Maximiliano Ormazábal Castresana. Hoja de servicios visada por la Alcaldía.

Viniegra de Abajo.—León Moreno Fernández. Partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios visada por el Alcalde, certificados de penales de buena conducta, y una póliza de 2 pesetas para reintegro de una certificación que acompaña a su instancia.

Viniegra de Abajo.—Donato Montalvo Tornero. Una póliza de 2 pesetas para reintegrar una certificación.

Viniegra de Arriba.—Santiago Martínez Martín. Partida de nacimiento legalizada. Hoja de servicios visada por la Alcaldía y certificación de que en 8 de Marzo de 1924, estaba desempeñando el cargo.

Administración de Justicia

1705

LOGROÑO

Don José María de las Heras Pérez Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador de los de este Colegio Don Domingo Apellániz Santamaria, en nombre y con poder de la razón Social «T. Sáenz y Compañía» Sociedad en comandita domiciliada en esta ciudad, sobre reclamación de pesetas novecientas cuarenta y cinco como saldo de cuenta en contra de Doña Isabel Caballero Rivera, ya difunta, mayor de edad viuda y vecina que fué de la ciudad de Cenicero en esta provincia, por el concepto de operaciones mercantiles llevadas a efecto entre ambas partes, cuyo saldo aparece reconocido por la Doña Isabel en aceptación de letra de Cambio obrante en empresados autos.

En su virtud y previa providencia fecha de ayer, se ha señalado para la celebración del juicio que se intenta el día doce de Julio próximo venidero y hora de las diez y

siete, citándose por el presente edicto a los herederos o causahabientes de dicha finada así como a las personas que se crean con personalidad para comparecer y con derecho para impugnar la reclamación, la cual deberán hacerlo acompañadas de las pruebas necesarias, causándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo a Ley en el caso de incomparecencia.

Dado en Logroño a 10 de Junio de 1926.

José María Las Heras

1722

ALFARO

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos-demanda incidental de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador don Eufemio Magallón, en nombre y representación de don Antonio Olavarrieta Larrazábal, para litigar con Félix Schlayer, de Madrid, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Alfaro a diez y seis de junio de mil novecientos veintiseis; el Sr. don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de la misma habiendo visto los presentes autos-demanda incidental de pobreza, promovidos por don Antonio Olavarrieta Larrazábal, mayor de edad casado, industrial, natural de Gordejuela y vecino de esta Ciudad representado por el Procurador don Eufemio Magallón y dirigido por el Letrado don Rafael Muñoz Gaide para litigar con Félix Schlayer domiciliado en Madrid y cuyas circunstancias no constan por no haberse personado en autos; juicio en el que ha sido parte la representación del Estado en Logroño: y

Fallo: que debo declarar como declaro pobre, en sentido legal y con los beneficios que la Ley concede a los de su clase, al actor don Antonio Olavarrieta Larrazábal, para que, en nombre propio pueda litigar con la casa Félix Schlayer de Madrid, en el pleito que contra la misma intenta entablar, sobre nulidad o rescisión de contrato de compraventa y sobre nulidad de Títulos en que la referida casa fundó ejecución contra dicho actor, sin hacer expresa imposición de costas en este juicio.—Así por esta sentencia, la que será notificada por medio del Boletín Oficial de esta provincia al demandado no personado en autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Clavera.—Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para notificación al expresado demandado, libro y firmo el presente.

Dado en Alfaro a diez y seis de junio de mil novecientos veintiseis.

José M.ª Clavera

D. S. O.

Isidro Cruz

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

1635

ANUNCIOS

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los Kilómetros 111 al 131 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio ejecutadas por el Contratista Don Roberto Ruiz de la Torre, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas; ordeno a los Alcaldes de Anguiano, Pedrosa, Atute, Eoba lilla, Baños de río Tobia y Arenzana de Abajo en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 8 de junio de 1926.

El Gobernador.

Ignacio G. de Careaga

1707

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme en los Kilómetros 1 y 2 de la carretera de Alfaro a Grávalos, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al Sr. Alcalde de Alfaro, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el referido contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 15 de junio de 1926.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

Imprenta de Pablo Villar

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, sobre contratación de obras y servicios, acordó sacar a remate por medio de subasta pública el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el ejercicio económico de 1926-27 bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

SERVICIOS	Fecha en que tendrán lugar los remates				Importe — Pesetas	Depósito que ha de constituirse — Pesetas
	Año	Mes	Día	Hora		
Bagajes.— Cantón de Alfaro	1926	Julio	17	A las 12	385	19'25
» » Ausejo	»	»	»	»	700	35
» » Arnedillo	»	»	»	»	200	10
» » Calahorra	»	»	»	»	600	30
» » Cenicero	»	»	»	»	660	33
» » Cervera del río Alhama	»	»	»	»	124'50	6'22
» » Haro	»	»	»	»	945	47'25
» » Logroño	»	»	»	»	1.540	77
» » Lumbreras	»	»	»	»	275	13'75
» » Nájera	»	»	»	»	270	13'50
» » Santo Domingo de la Calzada	»	»	»	»	350	17'50
» » Torrecilla de Cameros	»	»	»	»	250	12'50

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como de depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la deuda Provincial, o certificaciones de crédito contra la Corporación constituyéndolos en la Caja de Fondos provinciales, así como también en signos o valores del crédito del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la mano durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 30 de junio de 1927, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquel se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del repetido Reglamento ha sido designado como Letrado don Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de preposición que a continuación se inserta.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el remate del servicio de bagajes del cantón de..... para el ejercicio de 1926-27 que acepto, me comprometo a verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra)

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 18 de Junio de 1926. —El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario Benigno Macua.

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, sobre contratación de obras y servicios, acordó sacar a remate por medio de subasta pública el suministro de los artículos que a continuación se expresan para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1926-27 bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	FECHA EN QUE TENDRA LUGAR EL REMATE				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad		IMPORTE		Depósito o fianza que ha de constituirse	
	Año	Mes	Día	Hora		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Harina	1926	Julio	17	12 $\frac{1}{2}$	750 sacos de 100 kilogramos	60	>	45.000	>	2.250	>
Carne de cebón	>	>	>	>	12.000 kgs. por cuartos enteros	3	40	40.800	>	2.040	>

Estos contratos están sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de 9 y media a 13 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberán hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente.

«Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación no admitiéndose pliego alguno, si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 30 de junio de 1927, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés de 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que ha de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, ha sido designado como Letrado don Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1926-27 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra)

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 18 de Junio de 1926.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario Benigno Macua.

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 21 de Junio de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
3019	Escolástica Reboles Valero	1.º semestre	2918
3021	Pedro Royo Ocón	"	3004
51	Antonio Alcalde Pérez	"	1743
67	Victoriano Aldama Garrido	"	3816
71	María Aldea Lorente	"	1623
106	Benita Alvarez Sáenz	"	2660
107	Fermin Alvarez Sáenz	"	2003
108	Nicenor Alvarez Sáenz	"	3516
161	Manuel Antoñanzas Gurrea	"	3919
193	Cándido Antoñanzas Preciado	"	2350
242	Pedro Arenzana García	"	1308
271	Antonio Arizmendi Azcorbe	"	3365
334	Manuel Barco Bretón	"	630
342	Anselmo Barco Lorente	"	3490
352	Primo Barco Marín	"	2074
353	Santos Barco Marín	"	1846
410	Celestino Besiain Solana	"	472
420	Elena Bermejo Pérez	"	462
424	Vicente Boix Castell	"	4695
432	Jesús M. Cadiñanos Sáenz	"	3170
433	Petra Cadiñanos Sáenz	"	3774
481	Facundo Comas Lorente	"	2274
483	Antonio Comas Oliván	"	1699
463	Pelayo Diaz Gil	"	2192
54	Santiago Diaz Gil	"	1710
566	Angel Diaz Santa Eufemia	"	1382
431	Felisa Cadoñanos Sáenz	"	2258
584	Eduardo Diez Marcilla	"	3050
608	Victoriano Escalona Sáenz	"	2236
644	Fortunato Escudero Gurrea	"	3152
664	Antero Felez Pérez	"	3838
668	Domingo Felices Cerezuela	"	2372
669	Felisa Arbañanos y Josefa Gómez	"	11268
671	Román de Felipe Urbinu	"	624
673	María Nieves Fernando Aguiriano	"	1744
735	Julián García Gutiérrez	"	2844
744	Santiago García Marcelo	"	2773
758	Matilde García Ruiz	"	1558
778	Manuel Garrido Barco	"	2030
796	Melitona Garrido Martínez B.	"	711
818	Luis Gil Arcarza	"	3492
825	Anselmo Gil Navarro	"	1651
843	Gerardo Gómez Revuelta	"	53
852	Pascual Gómez Sáenz	"	1350
910	Pedro Gurca Escarza	"	23
921	Miguel Gurrea Lorente	"	1865
935	Gervasio Gutiérrez Antoñanzas	"	2848
945	Aquilino Gutiérrez González	"	1290
1009	Juan Hernández Navajas	"	3043
1010	Nemesio Hernández Navajas	"	1514

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1037	Agustin Iriarte Testut	1.º semestre	32842
1038	Angel Iriarte Testut	"	8420
1039	Julia Iriarte Testut	"	25560
1060	Victor Ita Sáenz	"	1786
1067	Ramona Jaime Arenzana	"	1850
1095	Felipe Lahorra Casado	"	3120
1116	Leandro León Mendoza	"	2260
1122	Julián León Moreno	"	1845
1134	Fulgencio Leza Gainza	"	1862
1150	Santiago López Antoñanzas y H.ª	"	451
1175	Benito López Garrido	"	788
1176	Manuel López Garrido, su viuda	"	1232
1232	Eugenio Lorente Alfaro	"	1438
1244	Remigio Lorente Antoñanzas	"	16
1284	Pedro Lorente M. Barranco	"	4210
1290	Severino Lorente Pastor	"	1699
1300	Daniel Lorente Sáenz	"	4933
1303	Julián Lorente Sáenz	"	3344
1304	Santiago Lorente Sáenz	"	3149
1305	Bernardina Lorente Solana	"	1521
1306	Victoriano Lorente Solana	"	2140
1334	Eusebio Losantos San Victor	"	1955
1356	José Llorente Garrido	"	1725
1390	Pedro Madorrán Medrano	"	3377
1401	Plicido Madorrán Ruiz	"	1801
1410	Eustaquia Malo Menchaca	"	320
1419	Toribio Marcilla Antoñanza	"	1920
1422	Ruperto Marcilla Gurrea	"	3580
1423	Victor Marcilla Gurrea	"	3915
1437	Gregorio Marcilla Velloro	"	1645
1439	Pablo Marcilla Velloro	"	765
1447	Cruz Marín Barco	"	1680
1451	Luciano Marín Comas	"	1487
1453	Victoria Marín Comas	"	1595
1457	Manuel Marín Guindo	"	3108
1458	Miguel Marín Guindo	"	28
1466	Jacinto Marín Marín	"	2127
1487	Jaime F. Martínez Barranco	"	418
1489	Dominica Martínez Barranco H.	"	2138
1490	Félix Martínez Barranco	"	1645
1493	Victor Martínez Barranco	"	1645
1578	Catalina Martínez Sáenz	"	3410
1620	Manuel Miranda Marcilla	"	1628
1630	Dionisio Moreno Arpón	"	1704
1648	Cipriano Moreno Lorente	"	2889
1657	Gerardo Moreno Navajas	"	1801
1660	Vicente Moreno Oliván	"	2610
1674	Benita Muro García	"	2570
1675	Cecilio Muro García	"	3508
1676	Cristóbal Muro García	"	3387
1677	Felipe Muro García	"	3985
1703	León Olazábal Palacios	"	1915
1704	Maximiano Olazábal Palacios	"	2665
1711	Catalina Oliván Comas	"	1633
1713	Manuel Oliván Comas (mayor)	"	2079
1715	Juan Oliván Gutiérrez	"	1493
1716	Manuel Oliván Gutiérrez	"	3523
1722	Pedro Javier Oña	"	1850
1726	Emeterio O. por Capellanía Murillo	"	3027
1739	Dominica Palacio Palacio	"	2291
1740	Ricardo Palacio Palacio	"	3590
1768	Elias Pérez Arenzana	"	1465
1771	Bartolomé Pérez Arpón	"	2253
1793	Angel Pérez Hernández	"	651
1820	Mamerto P. por Cap.ª Casa Santa	"	2642
1828	Manuel Pérez Pérez	"	2122
1854	Pedro Rabal Fuertes	"	3928
1870	Emilio Redal Diaz	"	2242
1871	Juana Redal Diaz	"	602
1872	Teodoro Redal Diaz	"	673
1873	Victorina Redal Diaz	"	885
1968	Félix Ruiz Ramirez	"	1818
1977	Benito Ruiz Sáenz	"	1325
2026	Narciso Sáenz Herreros	"	2410
2027	Benigno Sáenz Hita	"	3415
2032	Alejo Sáenz Sestao	"	3212
2036	Antonio Sáenz Lorente	"	1552
2041	Evaristo Sáenz Lorente	"	3873
2046	Patricio Sáenz Lorente	"	2193
2050	Simón Sáenz Lorente	"	4523
2064	Manuel Sáenz Oliván	"	2850
2079	Jesús Sáenz Resa	"	3497
2091	Manuel Sáenz Villoro	"	1857
2093	Saturnino Sáenz Villoso	"	1488
2102	Amanda y Loa Sánchez Tutor	"	581
2129	Felipe Solano González	"	1417

(Continuación)